



Magistrado Ponente: Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHUR20-76
13 de marzo de 2020

“Por medio de la cual se modifica la Resolución CSJHUR20-58 del 21 de febrero de 2020”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en los artículos 101 y 153 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 159 del Decreto 1660 de 1978, de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 16 de enero de 2019 y,

CONSIDERANDO

Mediante Resolución CSJHUR20-58 del 21 de febrero de 2020, se ordenó autorizar la residencia temporal en el municipio de Neiva a la doctora Andrea del Pilar Calderon Patiño Secretaria del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Campoalegre (H).

Teniendo en cuenta que, en la parte considerativa de la citada Resolución, se indicó otro nombre de la solicitante, por lo cual se hace necesario modificar la Resolución CSJHUR20-58 de 21 de febrero de 2020, en el sentido que el nombre de la solicitante es Adriana Marcela Calderon Patiño Secretaria del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Campoalegre (H).

El artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, dispone lo siguiente:

“CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Modificar la Resolución CSJHUR20-58 de 21 de febrero de 2020, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO 2. Autorizar la residencia temporal en el municipio de Neiva, a la doctora Adriana Marcela Calderon Patiño Secretaria del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Campoalegre (H), en razón a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO 3. El presente acto se notificará a la interesada de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

ARTICULO 4. Por secretaría, envíese copia de esta Resolución a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LYCT7MTY